

Comisión Nacional del Agua

Acueducto Yaqui, en el Estado de Sonora

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2023-5-16B00-22-0095-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 95

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	805,902.0
Muestra Auditada	621,990.1
Representatividad de la Muestra	77.2%

De los 805,902.0 miles de pesos ejercidos en 2023 por la Comisión Nacional del Agua en el proyecto “Acueducto Yaqui, en el Estado de Sonora”, se revisó una muestra de 621,990.1 miles de pesos que representó el 77.2% del monto erogado en ese año, como se detalla en la siguiente tabla.

CONTRATOS REVISADOS (Miles de pesos y porcentajes)			
Contrato número/Otros gastos	Importe con IVA		Alcance de la revisión (%)
	Ejercido	Revisado	
2023-B04-B04-RM-26-RF-LP-A-OR-0008	242,102.4	216,313.5	89.3
2022-B04-B04-RM-26-RF-AD-P-OR-0019	125,157.8	115,774.4	92.5
2023-B04-B04-RM-02-RF-AD-A-OR-0005	110,198.4	73,789.2	67.0
2023-B04-B04-RM-26-RF-LP-A-OR-0006	105,383.0	70,111.6	66.5
2023-B04-B04-RM-02-RF-LP-A-OR-0001	98,899.6	73,611.6	74.4
2023-B04-B04-RM-26-RF-LP-A-OR-0010	51,146.3	29,537.5	57.8
2022-B04-B04-RM-26-RF-LP-A-OR-0001	26,127.0	0.0	0.0
2022-B04-B04-RM-26-RF-LP-A-OR-0004	2,158.2	0.0	0.0
2022-B04-B04-RM-26-RF-LP-A-OR-0006	281.4	0.0	0.0
2023-B04-B04-RM-26-RF-LP-A-OR-0009	13,921.1	13,921.1	100.0
2023-B04-B04-RM-02-RF-LP-A-OR-0004	7,470.4	7,470.4	100.0
2022-B04-B04-RM-26-RF-LP-P-OR-0011	7,257.9	7,257.9	100.0
2023-B04-B04-RM-02-RF-LP-A-OR-0002	5,432.8	5,432.8	100.0
2023-B04-B04-RM-26-RF-LP-A-OR-0007	4,443.4	4,443.4	100.0
2023-B04-B04-RM-26-RF-LP-A-OR-0015	4,326.7	4,326.7	100.0
Diferencia entre la Cuenta Pública 2023 y los controles internos de la CONAGUA	1,595.6	0.0	0.0
Totales	805,902.0	621,990.1	77.2

FUENTE: Comisión Nacional del Agua, Dirección General del Organismo de Cuenca Noroeste, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

El proyecto de inversión denominado “Acueducto Yaqui, en el Estado de Sonora”, contó con suficiencia presupuestal por un monto de recursos federales de 805,902.0 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública de 2023 en el Tomo III, Poder Ejecutivo, Información Programática, Ramo 16, Medio Ambiente y Recursos Naturales, apartado Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, K-007 “Infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento”, con las claves de cartera núm. 2116B000032 y presupuestarias núms. 2023 16 B00 2 2 03 00 003 K007 62301 3 1 26 2116B000032 y 2023 16 B00 2 2 03 00 003 K007 62903 3 1 26 2116B000032.

Antecedentes

El proyecto “Acueducto Yaqui” en el estado de Sonora, incluye la Obra de Toma (OT) tipo muelle en la presa Álvaro Obregón (Oviachic) para extraer un caudal de 212.6 l/s; Línea de conducción por bombeo de 170.0 m de la OT al Tanque de Cambio de Régimen (TCR) con tubo de acero de 18” de diámetro; un Tanque de Cambio de Régimen de 50.0 m³; una línea de conducción por gravedad de 31.2 km con tubería de Polietileno de Alta Densidad (PEAD) y diámetros de 24” y 22” del TCR a la Planta Potabilizadora (PP); una PP para producir 200.0

l/s; Línea de conducción de 6.4 km de la PP al Tanque de Regulación (TR) con tubería de PEAD de 20" de diámetro; un TR de 3,000.0 m³ de capacidad; Línea de conducción principal por gravedad de 127.3 km en PEAD con diámetros de 26", 24", 14", 12" y 10" y ramales de entrega en PEAD con una longitud total de 82.2 km con diámetros de 3" y hasta 12" de diámetro. El proyecto inicia con la Obra de Toma tipo muelle ubicada en la presa Oviachic, en las coordenadas geográficas latitud 27.833833 y longitud -109.898195; continua a la Planta Potabilizadora ubicada en las coordenadas latitud 27.618577 y longitud de -110.016764, y finaliza su proceso de entrega hasta el Tanque de regulación con capacidad de 3,000.00 m³, localizado en las coordenadas latitud 27.650827, longitud -109.976817, y se ejemplifica la zona de entrega a la localidad de Baugo, km 129+319.49, con coordenadas 27.915113 de altitud y -110.570883 de longitud.

La Auditoría Superior de la Federación revisó este proyecto en el ejercicio fiscal 2022 mediante la auditoría núm. 72, cuyos resultados pueden consultarse en el informe de auditoría correspondiente.

Para efectos de fiscalización de los recursos federales ejercidos en el proyecto en 2023, se revisaron 12 contratos: de los cuales son 6 de obra pública y 6 de servicios relacionados con la obra pública, los cuales se describen a continuación:

CONTRATOS REVISADOS				
(Miles de pesos y días naturales)				
Número, tipo y objeto del contrato y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
2023-B04-B04-RM-26-RF-LP-A-OR-0008, de obra pública bajo la condición de pago a precios unitarios/LPMECN. "Obra de Toma, Acueducto, Planta Potabilizadora, Ramales". A la fecha de la revisión (julio de 2024) los trabajos del contrato se encontraban inconclusos.	02/05/23	Construcciones Pérez y Gil, S.A. de C.V.	346,980.5	03/05/23-13/12/23 225 d.n.
Total contratado			346,980.5	255 d.n.
Monto ejercido en 2023			242,102.4	
Pendiente por erogar			104,878.1	
2022-B04-B04-RM-26-RF-AD-P-OR-0019, de obra pública bajo la condición de pago a precios unitarios, plurianual con carácter nacional/AD. "Acueducto (Construcción del Acueducto Yaqui tramo del km 24+157.16 al km 47+406.20, del Tanque a la localidad de Bataoncica)". Convenio modificatorio, para diferir en 30 días naturales, las fechas de inicio y término del contrato derivado del atraso en la entrega del anticipo, del 30/12/22 al 23/05/23.	30/11/22	ASCH, S.A. de C.V.	251,081.1	01/12/22-24/04/23 145 d.n.
	17/03/23			

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

Número, tipo y objeto del contrato y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
A la fecha de la revisión (julio de 2024) los trabajos del contrato se encontraban concluidos y en proceso de finiquito.				
			251,081.1	145 d.n.
			75,324.3	
			125,157.8	
			50,599.0	
2023-B04-B04-RM-02-RF-AD-A-OR-0005, de obra pública bajo la condición a precios unitarios/AD. "Obra de Toma (Construcción de la obra de toma relacionada con el Acueducto Yaqui)". Convenio modificatorio, para diferir en 46 días naturales, las fechas de inicio y término del contrato derivado del atraso en la entrega del anticipo, del 02/03/23 al 26/11/23. A la fecha de la revisión (julio de 2024) los trabajos del contrato se encontraban rescindidos y en proceso de finiquito.	13/01/23 29/05/23	MAGNAMAQ, S.A. de C.V.	181,392.0	16/01/23-12/10/23 270 d.n.
			181,392.0	270 d.n.
			110,198.4	
			71,193.6	
2023-B04-B04-RM-26-RF-LP-A-OR-0006, de obra pública bajo la condición de pago a precios unitarios/LPMECN. "Acueducto (Construcción del Acueducto Yaqui tramo del km 105+848.85 al km 129+319.49, localidad Pitahaya a Baugo)". A la fecha de la revisión (julio de 2024) los trabajos del contrato se encontraban concluidos y en proceso de finiquito.	14/02/23	Construcciones SAREVICH, S.A. de C.V.	108,281.9	15/02/23-13/08/23 180 d.n.
			108,281.9	180 d.n.
			105,383.0	
			2,898.9	
2023-B04-B04-RM-02-RF-LP-A-OR-0001, de obra pública bajo la condición de pago a precios unitarios, con carácter nacional/LPCN. "Planta Potabilizadora (Construcción de la planta potabilizadora relacionada con el Acueducto Yaqui)". Convenio modificatorio, para diferir en 52 días naturales, las fechas de inicio y término del contrato derivado del atraso en la entrega del anticipo, del 01/03/23 al 15/12/23. A la fecha de la revisión (julio de 2024) los trabajos del contrato se encontraban inconclusos.	22/12/22 15/06/23	Ozone Ecological Equipments, S.A. de C.V.	123,020.1	09/01/23-04/11/23 300 d.n.
			123,020.1	300 d.n.
			98,899.6	
			24,120.5	

Número, tipo y objeto del contrato y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
<p>2023-B04-B04-RM-26-RF-LP-A-OR-0010, de obra pública bajo la condición de pago precios unitarios/LPMECN. “Acueducto (Construcción de línea de conducción a bombeo (Planta de bombeo a Tanque de Regulación) incluye tanques de regulación y ramales)”. A la fecha de la revisión (julio de 2024) los trabajos del contrato se encontraban inconclusos.</p>	09/08/23	Construcciones Pérez y Gil, S.A. de C.V.	134,421.3	10/08/23-31/12/23 144 d.n.
			134,421.3	144 d.n.
			51,146.3	
			83,275.0	
<p>2022-B04-B04-RM-26-RF-LP-A-OR-0001, de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado/LPCNE. “Acueducto (Construcción del Acueducto Yaqui tramo del km 47+406.20 al km 73+902.14, localidad Bataconcica-Papalote)”. A la fecha de la revisión (julio de 2024) los trabajos del contrato se encontraban concluidos y finiquitado.</p>	27/04/22	Construcciones Pérez y Gil, S. A. de C.V./ Constructora Vigovi, S.A. de C.V.	293,097.0	28/04/22-12/10/22 168 d.n.
			293,097.0	168 d.n.
			266,970.0	
			26,127.0	
<p>2022-B04-B04-RM-26-RF-LP-A-OR-0004, de obra pública a precios unitarios/LPCNE. “Acueducto (Construcción del Acueducto Yaqui tramo ramal del km 0+000.00 al km 34+355.77, localidad Casas Blancas - Bahía de Lobos)”. A la fecha de la revisión (julio de 2024) los trabajos del contrato se encontraban concluidos y finiquitado.</p>	08/08/22	ECA Construcciones y Acabados, S. de R.L. de C.V. / Trituasfaltos, S.A. de C.V.	89,005.7	09/08/22-31/12/22 145 d.n.
			89,005.7	145 d.n.
			77,905.2	
			2,158.2	
			8,942.3	
<p>2022-B04-B04-RM-26-RF-LP-A-OR-0006, de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado/LPCNE. “Acueducto (Construcción del Acueducto Yaqui tramo del km 73+902.14 al km 105+848.85, localidad Papalote-Pitahaya)”. A la fecha de la revisión (julio de 2024) los trabajos del contrato se encontraban concluidos y finiquitado.</p>	04/07/22	MAGNAMAQ, S.A. de C.V.	142,145.9	05/07/22-31/12/22 180 d.n.
			142,145.9	180 d.n.
			129,343.1	
			281.4	
			12,521.4	

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

Número, tipo y objeto del contrato y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
<p>2023-B04-B04-RM-26-RF-LP-A-OR-0009, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios/LPMECN.</p> <p>“Supervisión externa (Obra de Toma, Acueducto, Planta Potabilizadora, Ramales)”.</p> <p>A la fecha de la revisión (julio de 2024) los trabajos del contrato se encontraban concluidos y en proceso de finiquito.</p>	10/05/23 ¹	ASEPH, S.A. de C.V.	16,718.3	29/04/23-29/12/23 245 d.n.
			16,718.3	245 d.n.
Total contratado			16,718.3	245 d.n.
Monto ejercido en 2023			13,921.1	
Pendiente por erogar			2,797.2	
<p>2023-B04-B04-RM-02-RF-LP-A-OR-0004, de servicios relacionados con la obra pública para supervisión de obra a precios unitarios/LPCNE.</p> <p>“Supervisión (Supervisión externa de la construcción de la obra de toma relacionada con el Acueducto Yaqui)”.</p> <p>A la fecha de la revisión (julio de 2024) los trabajos del contrato se encontraban concluidos y en proceso de finiquito.</p>	29/01/22	Servicios Técnicos Integrales de Ingeniería, S.A. de C.V.	8,062.0	02/01/23-28/10/23 300 d.n.
			8,062.0	300 d.n.
Total contratado			8,062.0	300 d.n.
Monto ejercido en 2023			7,470.4	
Pendiente por erogar			591.6	
<p>2022-B04-B04-RM-26-RF-LP-P-OR-0011, de servicios relacionados con la obra pública para supervisión de obra a precios unitarios/LPCNE.</p> <p>“Supervisión (Supervisión Externa de la Construcción del Acueducto Yaqui, tramo del km 24+157.16 al km 47+406.20, del Tanque a la localidad Bataconcica)”.</p>	12/10/22	Consortio Especializado en Ingeniería, S.A. de C.V.	13,197.1	13/10/22-10/04/23 180 d.n.
<p>Convenio modificatorio de ampliación en plazo.</p> <p>A la fecha de la revisión (julio de 2024) los trabajos del contrato se encontraban concluidos y en proceso de finiquito.</p>	30/12/22			11/04/23-27/07/23 108 d.n.
			13,197.1	288 d.n.
Total contratado			13,197.1	288 d.n.
Monto ejercido en 2023			7,257.9	
Pendiente por erogar			5,939.2	
<p>2023-B04-B04-RM-02-RF-LP-A-OR-0002, de servicios relacionados con la obra pública para supervisión de obra a precios unitarios/LPCNE.</p> <p>“Supervisión (Supervisión externa de la construcción de la planta potabilizadora relacionada con el acueducto Yaqui)”.</p>	22/12/22	RYE Consultores y Constructores, S.A. de C.V.	6,333.5	02/01/23-27/11/23 330 d.n.
<p>Convenio modificatorio de ampliación en plazo y monto por actividades adicionales al catálogo de conceptos.</p> <p>A la fecha de la revisión (julio de 2024) los trabajos del contrato se encontraban concluidos y en proceso de finiquito.</p>	04/12/23		383.9	28/11/23-31/12/23 34 d.n.

Número, tipo y objeto del contrato y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
Total contratado			6,717.4	364 d.n.
Monto ejercido en 2023			5,432.8	
Pendiente por erogar			1,284.6	
2023-B04-B04-RM-26-RF-LP-A-OR-0007, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios/LPMECN. "Supervisión externa del Acueducto (Construcción del Acueducto Yaqui tramo del km 105+848.85 al km 129+319.49, localidad Pitahaya a Baugo)". Convenio modificatorio de ampliación en plazo por la nueva calendarización de los programas de ejecución de los trabajos. A la fecha de la revisión (julio de 2024) los trabajos del contrato se encontraban concluidos y en proceso de finiquito.	14/02/23	Leonardo Carranza Vázquez	4,533.1	15/02/23-12/09/23 210 d.n.
	08/09/23			13/09/23-12/10/23 30 d.n.
Total contratado			4,533.1	240 d.n.
Monto ejercido en 2023			4,443.4	
Pendiente por erogar			89.7	
2023-B04-B04-RM-26-RF-LP-A-OR-0015, de servicios relacionados con la obra pública bajo la condición a precios unitarios/LPMECN. "Supervisión externa de Acueducto (Construcción de línea de conducción a bombeo (Planta de bombeo a Tanque de Regulación) incluye tanques de regulación y ramales)". A la fecha de la revisión (julio de 2024) los trabajos del contrato se encontraban concluidos y en proceso de finiquito.	25/08/23	INCOR, Ingeniería y Consultoría Racional, S.A. de C.V.	6,216.0	26/08/23-28/12/23 125 d.n.
Total contratado			6,216.0	125 d.n.
Monto ejercido en 2023			4,326.7	
Pendiente por erogar			1,889.3	

FUENTE: Comisión Nacional del Agua, Dirección General del Organismo de Cuenca Noroeste, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

AD Adjudicación Directa.

LPCN Licitación Pública de Carácter Nacional.

LPMECN Licitación Pública y Medio Electrónico con Carácter Nacional.

LPCNE Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica.

^{1/} Fecha señalada en el contrato.

Evaluación del Control Interno

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de presupuestación, contratación, ejecución, pago y finiquito del proyecto sujeto de revisión,

se evaluaron los mecanismos de control implementados con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, así como para determinar el alcance y la muestra de la revisión practicada.

Resultados

1. Con la revisión del proyecto con clave de cartera núm. 2116B000032, “Acueducto Yaqui”, se determinaron diferencias por 148,942.2 miles de pesos entre el monto autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2023 por 1,074,803.2 miles de pesos contra el monto autorizado con el oficio de liberación de inversión núm. UAF/500/608 de fecha 13 de julio de 2023 por 1,223,745.4 miles de pesos; de 417,843.4 miles de pesos entre este monto contra el reportado en la Cuenta Pública 2023 como inversión modificada y ejercida por 805,902.0 miles de pesos, sin la acreditación de las adecuaciones presupuestarias correspondientes, y de 1,595.5 miles de pesos entre éste último monto contra la documentación comprobatoria del gasto proporcionada por la entidad fiscalizada por 804,306.4 miles de pesos. Lo anterior se realizó en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42, párrafo primero; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 48; y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 66, fracciones I y III, y 157, segundo párrafo.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales mediante el oficio núm. DGAIFF-K-1312/2024 del 21 de agosto de 2024, y de la presentación de resultados finales del 4 de septiembre de 2024 formalizada con el acta núm. 2023/95/002, la Encargada del Despacho de la Coordinación de Atención a Organismos Fiscalizadores de la Comisión Nacional del Agua, mediante los oficios núms. B00.1.00.01.346 y B00.0.00.01.359 de fechas 2 y 20 de septiembre de 2024, informó que el Oficio de Liberación de Inversión (OLI) es un documento presupuestario mediante el cual se obtiene la autorización para poder ejercer el gasto de inversión, y define el límite presupuestario superior o tope, que se puede ejercer durante el año fiscal vigente al momento de su emisión, y al ser un documento administrativo de carácter presupuestal, no genera registros financieros, ya sean presupuestales o contables, pues su naturaleza se circunscribe exclusivamente a liberar el total o parte de la inversión autorizada en el presupuesto de inversión para poder licitar los trabajos consignados en él; y las adecuaciones presupuestarias modifican el presupuesto autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación y no al OLI; por lo que para las diferencias de 148,942.2 y 417,843.4 miles de pesos no son procedentes, ya que estas cantidades resultan de comparar el valor de un documento administrativo que no genera registros presupuestales ni contables, para el primero contra un presupuesto original que se modifica a partir de registros presupuestales generados por las adecuaciones presupuestarias, y para el segundo contra un presupuesto modificado que cambia su valor a lo largo del año en consecuencia de las adecuaciones presupuestarias aplicadas; asimismo, remitió diversas CLC’s para soportar el gasto a cargo del proyecto 21168000032 “Acueducto Yaqui”.

Una vez analizada la documentación e información adicional proporcionada, se determinó que la observación subsiste, toda vez que la entidad fiscalizada argumentó que el Oficio de Liberación de Inversión (OLI) es un documento que define el límite presupuestario superior o tope que se puede ejercer durante el año fiscal vigente, no genera registros financieros, presupuestales o contables, ya que se circunscribe para liberar el total o parte de la inversión autorizada en el presupuesto de inversión, por lo que las diferencias de 148,942.2 y 417,843.4 miles de pesos no se pueden determinar comparando el valor de un documento administrativo; no obstante, el ejercicio de recursos previstos en el gasto de inversión aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación se autoriza por las dependencias y entidades mediante el oficio de liberación de inversión y, en caso de cualquier modificación a lo autorizado, se deberá emitir un nuevo oficio que sustituya al emitido originalmente, de conformidad con los artículos 48 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 157 de su Reglamento; y para la diferencia de 1,595.5 miles de pesos aun cuando se remitieron diversas CLC con cargo al capítulo 3000 SERVICIOS GENERALES, ejercidos por oficinas centrales de la CONAGUA, no se proporcionaron facturas, órdenes de trabajo o contratos que así lo acrediten; y en su caso tampoco se remitieron las adecuaciones presupuestales, ya que en el Oficio de Liberación de Inversión para el proyecto con clave de cartera 21168000032 "Acueducto Yaqui", únicamente se especificaron las claves presupuestarias referentes a obra y supervisión del capítulo 6000 INVERSIÓN PÚBLICA.

2023-9-16B00-22-0095-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en la Comisión Nacional del Agua realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no acreditaron con la documentación soporte el ejercicio del gasto ni las adecuaciones presupuestarias correspondientes en el proyecto con clave de cartera núm. 2116B000032, "Acueducto Yaqui", debido a que se determinaron diferencias por 148,942,200.00 pesos entre el monto autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2023 por 1,074,803,169.00 pesos contra el monto autorizado con el oficio de liberación de inversión núm. UAF/500/608 de fecha de 13 de julio de 2023 por 1,223,745,369.00 pesos; de 417,843,397.00 pesos entre este monto contra el reportado en la Cuenta Pública 2023 como inversión modificada y ejercida por 805,901,972.00 pesos, y de 1,595,544.05 pesos entre éste último monto contra la documentación comprobatoria del gasto proporcionada por la entidad fiscalizada por 804,306,427.95 pesos, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 48; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42, párrafo primero y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 66, fracciones I y III, y 157, segundo párrafo.

2. Con la revisión al contrato de obra núm. 2023-B04-B04-RM-02-RF-LP-A-OR-0001, se verificó que se efectuaron pagos en exceso por 4,470.0 miles de pesos, por trabajos

estimados y pagados no ejecutados, y trabajos distintos a los especificados en el proyecto, determinados como resultado de la visita de verificación física realizada de manera conjunta entre personal de la ASF y de la CONAGUA del 8 al 12 de julio de 2024, integrados por: 1,949.6 miles de pesos, debido a que no se ejecutaron los trabajos de suministro e instalación de válvulas, medidores, interruptores, tableros de distribución de energía eléctrica y carretes de Polietileno de Alta Densidad (PEAD), correspondientes a los conceptos núms. sum-valmar-16, "Suministro e instalación de válvula de mariposa de 16" de diámetro de cuerpo de hierro fundido ASTM-122 clase B, disco de hierro modular ASTM-56 con aislamiento de Bunan"; SUM-VAC3-08, "Suministro e instalación de válvula check en 8" de diámetro en acero al carbón"; SUM-VAC3-10, "Suministro e Instalación de válvula check en 10" de diámetro en acero al carbón"; 8038 06, "Suministro e instalación de medidores tipo hélice completos L.A.B. fábrica, cuerpo fabricado en fierro fundido con extremos bridados tipo hélice de 10" de diámetro"; S/C28, "Suministro e instalación de carrete de PEAD de 25.4 cms (10") de x 0.50 mts. de longitud, incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo"; ELE-INTG02-S1200, "Suministro e instalación de interruptor general en Gabinete Metálico de 1200 amp"; y SUM-TADISIL-01, "Suministro e instalación de tablero de distribución "PPAL", tipo I-LINE, 3F-4H montaje en pared 600v tamaño, capacidad de barras principales: 1 int. Termomag 1200 amp. (interruptor principal) 1 int. Termomag 1000 amp 1 int. Termomag 60 amp", con cargo en las estimaciones núms. 9 y 11, con periodos de ejecución del 1 al 30 de septiembre y del 1 al 31 de octubre de 2023, pagadas el 26 de octubre y 29 de diciembre de 2023, que fueron autorizadas por la Residencia de Obra y avaladas por la supervisión externa; y 2,520.4 miles de pesos, debido a que se ejecutaron trabajos que no cumplen con las especificaciones del proyecto, en los conceptos núms. 8069.7, "Suministro e instalación de tubería acero norma ASTM A-53 acero al carbón extremos biselados 20" de diámetro y espesor 9.52 mm"; LUM-EXT01-POSTE, "Suministro y colocación de poste circular cónico alumbrado, ...luminaria led para exterior modelo ATB0 R5 o similar de 100 W 1500 MA, panel solar y base para sujeción con batería para 12 hr y cargador..."; y LUM-EXT01-EP, "Suministro e instalación de luminaria industrial de fibra de vidrio en 2 piezas carcasa y conjunto óptico para sobreponer, lámparas led de 2x32w, lente de acrílico de alta calidad marca Lithonia modelo DMW2 3000 lm, grado de protección IP65", con cargo en la estimación núm. 11, con periodo de ejecución del 1 al 31 de octubre de 2023, pagada el 29 de diciembre de 2023, que fue autorizada por la Residencia de Obra y avalada por la supervisión externa, como se detalla en las siguientes tablas.

TRABAJOS ESTIMADOS Y PAGADOS NO EJECUTADOS
(Miles de pesos, pesos y pieza)

Núm.	Concepto	Unidad	P.U. (Pesos)	Cantidad		Diferencia	
				Pagada	Verificada	Cantidad	Importe (Miles de pesos)
sum-valmar-16	Suministro e instalación de válvula de mariposa de 16" de diámetro de cuerpo de hierro fundido ASTM-122 clase B, disco de hierro modular ASTM-56 con aislamiento de Bunan.	Pza.	101,527.09	2.00	0.00	2.00	203.1
SUM-VAC3-08	Suministro e instalación de válvula check en 8" de diámetro en acero al carbón.	Pza.	34,966.67	3.00	0.00	3.00	104.9
SUM-VAC3-10	Suministro e Instalación de válvula check en 10" de diámetro en acero al carbón.	Pza.	47,683.19	6.00	3.00	3.00	143.1
8038 06	Suministro e instalación de medidores tipo hélice completos L.A.B. fábrica, cuerpo fabricado en fierro fundido con extremos bridados tipo hélice de 10" de diámetro.	Pza.	88,144.70	3.00	0.00	3.00	264.4
S/C28	Suministro e instalación de carrete de PEAD de 25.4 cms (10") de x 0.50 mts. de longitud, incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo.	Pza.	50,072.96	6.00	0.00	6.00	300.4
ELE-INTG02-S1200	Suministro e instalación de interruptor general en Gabinete Metálico de 1200 amp.	Pza.	138,328.61	1.00	0.00	1.00	138.3
SUM-TADISIL-01	Suministro e instalación de tablero de distribución "PPAL", tipo I-LINE, 3F-4H montaje en pared 600v tamaño, capacidad de barras principales: 1 int. Termomag 1200 amp. (interruptor principal) 1 int. Termomag 1000 amp 1 int. Termomag 60 amp.	Pza.	397,704.20	2.00	0.0	2.00	795.4
Subtotal							1,949.6

FUENTE: Comisión Nacional del Agua, Dirección General del Organismo de Cuenca Noroeste, tabla elaborada con base en los expedientes del contrato revisado y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

TRABAJOS ESTIMADOS Y PAGADOS DISTINTOS A LOS ESPECIFICADOS EN EL PROYECTO
(Miles de pesos, metro y pieza)

Núm.	Concepto	Unidad	P.U. Pesos	Cantidad		Diferencia	
				Pagada	Verificada	Cantidad	Importe Miles de pesos
8069.7	Suministro e instalación de tubería acero norma ASTM A-53 acero al carbón extremos biselados 20" de diámetro y espesor 9.52 mm.	m	7,999.64	16.82	0.00	16.82	134.6
LUM-EXT01-POSTE	Suministro y colocación de poste circular cónico alumbrado, ...luminaria led para exterior modelo ATB0 R5 o similar de 100 W 1500 MA, panel solar y base para sujeción con batería para 12 hr y cargador...	Pza.	55,981.57	30.00	0.00	30.00	1,679.4
LUM-EXT01-EP	Suministro e instalación de luminaria industrial de fibra de vidrio en 2 piezas carcasa y conjunto óptico para sobreponer, lámparas led de 2x32w, lente de acrílico de alta calidad marca lithonia modelo DMW2 3000 lm, grado de protección IP65	Pza	4,180.00	169.00	0.00	169.00	706.4
						Subtotal	2,520.4
						Total	4,470.0

FUENTE: Comisión Nacional del Agua, Dirección General del Organismo de Cuenca Noroeste, tabla elaborada con base en los expedientes del contrato revisado y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales mediante el oficio núm. DGAIFF-K-1312/2024 del 21 de agosto de 2024, y de la presentación de resultados finales del 4 de septiembre de 2024 formalizada con el acta núm. 2023/95/002, la Encargada del Despacho de la Coordinación de Atención a Organismos Fiscalizadores de la Comisión Nacional del Agua, mediante los oficios núms. B00.1.00.01.354 y B00.1.00.01.363 del 11 y 23 de septiembre de 2024, envió la estimación número 29 (extraordinaria), con periodo de ejecución del 1 al 31 de julio de 2023, factura con folio 1640, el reporte de la CLC con folio 18706 y el Comprobante Electrónico de Pagos del 23 de agosto de 2024, en la cual se aplicaron las deductivas de los montos en los conceptos observados siguientes: 203.1 miles de pesos en el núm. sum-valmar-16, "Suministro e instalación de válvula de mariposa de 16" de diámetro de cuerpo de hierro fundido ASTM-122 clase B, disco de hierro modular ASTM-56 con aislamiento de Bunan"; 104.9 miles de pesos en el núm. SUM-VAC3-08, "Suministro e instalación de válvula check en 8" de diámetro en acero al carbón"; 143.1 miles de pesos en el núm. SUM-VAC3-10, "Suministro e Instalación de válvula check en 10" de diámetro en acero al carbón"; 264.4 miles de pesos en el núm. 8038 06, "Suministro e instalación de medidores tipo hélice completos L.A.B. fábrica, cuerpo fabricado en fierro fundido con extremos bridados tipo hélice de 10" de diámetro"; 300.4 miles de pesos en el

núm. S/C28, "Suministro e instalación de carrete de PEAD de 25.4 cms (10") de x 0.50 mts. de longitud, incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo"; 138.3 miles de pesos en el núm. ELE-INTG02-S1200, "Suministro e instalación de interruptor general en Gabinete Metálico de 1200 amp"; 795.4 miles de pesos en el núm. SUM-TADISIL-01, "Suministro e instalación de tablero de distribución "PPAL", tipo I-LINE, 3F-4H montaje en pared 600v tamaño, capacidad de barras principales: 1 int. Termomag 1200 amp. (interruptor principal) 1 int. Termomag 1000 amp 1 int. Termomag 60 amp"; 134.6 miles de pesos en el núm. 8069.7, "Suministro e instalación de tubería acero norma ASTM A-53 acero al carbón extremos biselados 20" de diámetro y espesor 9.52 mm"; 1,679.4 miles de pesos en el núm LUM-EXT01-POSTE, "Suministro y colocación de poste circular cónico alumbrado, ...luminaria led para exterior modelo ATB0 R5 o similar de 100 W 1500 MA, panel solar y base para sujeción con batería para 12 hr y cargador..."; y 781.7 miles de pesos en el que se incluye el monto observado de 706.4 miles de pesos en el núm. LUM-EXT01-EP, "Suministro e instalación de luminaria industrial de fibra de vidrio en 2 piezas carcasa y conjunto óptico para sobreponer, lámparas led de 2x32w, lente de acrílico de alta calidad marca lithonia modelo DMW2 3000 lm, grado de protección IP65".

Una vez analizada la información y documentación adicional remitida por la entidad fiscalizada, se determinó que la observación se atiende parcialmente, debido a que durante el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se acreditó la deductiva de la obra no ejecutada por 4,470.0 miles de pesos a favor de la CONAGUA, con la estimación número 29 (extraordinaria), con periodo de ejecución del 1 al 31 de julio de 2023, factura con folio 1640, el reporte de la CLC con folio 18706 y el Comprobante Electrónico de Pagos del 23 de agosto de 2024; sin embargo, se omitió calcular y aplicar los intereses financieros por 322.2 miles de pesos calculados por la ASF al 23 de agosto de 2024, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 55, párrafo segundo, y del contrato de obra núm. 2023-B04-B04-RM-02-RF-LP-A-OR-0001, cláusula sexta, "Forma de pago", párrafo sexto.

2023-5-16B00-22-0095-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 322,171.49 pesos (trescientos veintidós mil ciento setenta y un pesos 49/100 M.N.), por la falta de aplicación de los intereses financieros derivados de obra estimada y pagada no ejecutada por 4,470,033.67 pesos en el contrato de obra núm. 2023-B04-B04-RM-02-RF-LP-A-OR-0001, que tuvo por objeto la construcción de la "Planta Potabilizadora (construcción de la planta potabilizadora relacionada con el acueducto Yaqui)", determinados como resultado de la visita de verificación física realizada de manera conjunta entre personal de la ASF y de la CONAGUA del 8 al 12 de julio de 2024, considerada con cargo en las estimaciones núms. 9 y 11, con periodos de ejecución del 1 al 30 de septiembre y del 1 al 31 de octubre de 2023, pagadas el 26 de octubre y 29 de diciembre de 2023, autorizadas por la Residencia de Obra y avaladas por la supervisión externa y que fue deducida en la estimación núm. 29 (extraordinaria) de fecha 24 de julio de 2024 sin la aplicación de los intereses correspondientes, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 55, párrafo segundo, y del contrato de

obra núm. 2023-B04-B04-RM-02-RF-LP-A-OR-0001, cláusula sexta, "Forma de pago", párrafo sexto.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiente supervisión y control en los reintegros de intereses financieros generados por pagos en exceso.

3. Con la revisión del contrato de obra núm. 2022-B04-B04-RM-26-RF-AD-P-OR-0019, se determinaron pagos indebidos por 2,061.6 miles de pesos, debido a que se autorizaron y pagaron 21,753.28 m con el precio unitario fuera de catálogo núm. NP.EXT001, "Suministro, preparación y presentación de tubería de polietileno de alta densidad tipo RD 15.5 de 26" de diámetro, L.A.B. fábrica", con un precio unitario de 5,322.16 pesos por metro, con cargo en las estimaciones núms. 4E y 8E, con periodos de ejecución del 1 al 28 de febrero y del 1 al 30 de abril de 2023, pagadas el 30 de junio y el 02 de octubre de 2023, que fueron autorizadas por la Residencia de Obra y avaladas por la supervisión externa, toda vez que en la matriz de dicho precio unitario se adicionó el transporte y manejo de tubería, aun cuando en el concepto de catálogo núm. SC02, "Suministro de tubería de polietileno de alta densidad, tipo RD 15.5 de 26" de diámetro, L.A.B., fábrica", con un precio unitario de 5,227.39 pesos por metro, ya incluía el citado rubro de transporte y manejo de tubería de acuerdo con las Especificaciones Técnicas del contrato, como se detalla en la siguiente tabla.

TRABAJOS ESTIMADOS Y PAGADOS DISTINTOS A LOS ESPECIFICADOS EN EL PROYECTO
(Miles de pesos, pesos y metro)

Núm.	Concepto	Unidad	P.U. (Pesos)	Cantidad	Monto (Miles de pesos)
Concepto de catálogo					
SC02	Suministro de tubería de polietileno de alta densidad, tipo RD 15.5 de 26" de diámetro, L.A.B., fábrica.	m	5,227.39	21,753.28	113,712.8
Concepto fuera de catálogo					
NP.EXT001	Suministro, preparación y presentación de tubería de polietileno de alta densidad tipo RD 15.5 de 26" de diámetro, L.A.B. fábrica.	m	5,322.16	21,753.28	115,774.4
Diferencia entre precios y montos			94.77		2,061.6

FUENTE: Comisión Nacional del Agua, Dirección General del Organismo de Cuenca Noroeste, tabla elaborada con base en los expedientes del contrato revisado y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

Por lo anterior, se incumplieron el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I; el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones VI y IX, y 115, fracciones X y XI; y del contrato de obra núm. 2022-B04-B04-RM-26-RF-AD-P-OR-0019, cláusula sexta, "Forma de pago", párrafo primero.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales mediante el oficio núm. DGAIFF-K-1312/2024 del 21 de agosto de 2024, y de la presentación de resultados finales del 4 de septiembre de 2024, formalizada con el acta núm. 2023/95/002, la Encargada del Despacho de la Coordinación de Atención a Organismos Fiscalizadores de la Comisión Nacional del Agua, mediante los oficios núms. B00.1.00.01.354 y B00.1.00.01.363 del 11 y 23 de septiembre de 2024, envió el dictamen para la determinación de los precios unitarios de los conceptos de trabajo no previstos en el catálogo original núms. NP-EXT001, "Suministro, preparación y presentación de tubería de polietileno de alta densidad tipo RD 15.5 de 26" de diámetro, L.A.B. fábrica" y NP-EXT002, "Instalación de tubería de polietileno de alta densidad tipo RD 15.5 de 26" de diámetro. Incluye prueba hidrostática", en el que se señaló que por necesidades de ejecución, control presupuestal y mejora de los procesos constructivos se determinó incluir mano de obra y equipo en el primer concepto, y en el segundo se descontó la mano de obra, e informó que de la revisión por parte de la supervisión externa y la Residencia de Obra a los documentos AE12 "Catálogo de conceptos" y AE4 "Análisis del precio Unitario", no se advierte el alcance del transporte al sitio de los trabajos, sólo hace mención al suministro en fábrica, y que este concepto representa aproximadamente el 60.0% del monto total del contrato y esto conllevaría a que no se efectuara la instalación del material. Por último, hacen alusión al pago por unidad de concepto de trabajo terminado, y se anexan fotografías de las maniobras realizadas en sitio.

Una vez analizada la documentación e información adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que la observación subsiste, toda vez que aun cuando se entregó el dictamen en el que se argumentó que por necesidades de ejecución y mejora de los procesos constructivos se determinó incluir mano de obra y equipo, e informó que el catálogo de conceptos y el precio unitario no se advierte el alcance del transporte del material al sitio de los trabajos; en las Especificaciones Técnicas del contrato núm. 2022-B04-B04-RM-26-RF-AD-P-OR-0019, se estableció que para el suministro de las tuberías para agua potable *"Dentro de este precio estará incluido el costo del suministro de materiales, la fabricación, las pruebas, los seguros, transportes externos e internos hasta las bodegas de la contratista en la zona del proyecto, las tasas portuarias y todos los gastos que se requieran para su completa y correcta entrega; así como la transportación del almacén de la obra hasta el sitio de su colocación, de acuerdo a sus líneas de proyecto"*, por lo que la contratista debió considerar todos los gastos para el suministro de tubería al sitio de los trabajos, por lo anterior la observación subsiste por el monto observado de 2,061.6 miles de pesos.

2023-5-16B00-22-0095-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,061,558.34 pesos (dos millones sesenta y un mil quinientos cincuenta y ocho pesos 34/100 M.N.), por pagos indebidos, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación o reintegro, en el contrato de obra núm. 2022-B04-B04-RM-26-RF-AD-P-OR-0019, que tuvo por objeto la construcción del "Acueducto (Construcción del acueducto Yaqui tramo del km 24+157.16 al km 47+406.20, del tanque a la localidad Bataconcica)", debido a que se autorizaron y pagaron 21,753.28 m con el precio unitario fuera de catálogo núm. NP.EXT001, "Suministro, Preparación y presentación de tubería de polietileno de alta densidad tipo RD 15.5 de 26" de diámetro, L.A.B. fabrica", con un precio unitario de 5,322.16 pesos por metro, con cargo en las estimaciones núms. 4E y 8E, con periodos de ejecución del 1 al 28 de febrero y del 1 al 30 de abril de 2023, pagadas el 30 de junio y el 02 de octubre de 2023, que fueron autorizadas por la Residencia de Obra y avaladas por la supervisión externa, toda vez que en la matriz de dicho precio unitario se adicionó el transporte y manejo de tubería, aun cuando en el concepto de catálogo núm. SC02, "Suministro de tubería de polietileno de alta densidad, tipo RD 15.5 de 26" de diámetro, L.A.B., fábrica", con un precio unitario de 5,227.39 pesos por metro, ya incluía el citado rubro de transporte y manejo de tubería de acuerdo con las Especificaciones Técnicas del contrato, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones VI y IX, y 115, fracciones X y XI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I, y del contrato de obra núm. 2022-B04-B04-RM-26-RF-AD-P-OR-0019, cláusula sexta, "Forma de pago", párrafo primero.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiencias en los controles de la residencia de obra y de la supervisión externa.

4. Con la revisión del contrato de obra núm. 2023-B04-B04-RM-02-RF-AD-A-OR-0005, se determinó que se efectuaron pagos indebidos por 389.1 miles de pesos, toda vez que únicamente se realizó el suministro de material en el concepto núm. TCR-20 "Tubería de concreto reforzado clase I de 20", incluye suministro de materiales, instalación, mano de obra, equipo y herramienta", con cargo en la estimación núm. 2, con periodo de ejecución del 1 al 30 de abril de 2023, pagada el 30 de junio de 2023, que fue autorizada por la Residencia de Obra y avalada por la supervisión externa, y a la fecha de la visita de verificación física realizada de manera conjunta entre personal de la ASF y de la CONAGUA del 8 al 12 de julio de 2024, se constató que dicha tubería no había sido instalada y, sin embargo, se encontraba estimada y pagada su instalación, como se detalla en la siguiente tabla.

TRABAJOS ESTIMADOS Y PAGADOS DISTINTOS A LOS ESPECIFICADOS EN EL PROYECTO
(Miles de pesos, pesos y metro)

Núm.	Concepto	Unidad	P.U. (Pesos)	Cantidad		Diferencia	
				Pagada	Verificada	Cantidad	Importe (Miles de pesos)
TCR-20	Tubería de concreto reforzado clase I de 20", incluye suministro de materiales, instalación, mano de obra, equipo y herramienta.	m	3,602.32	108.00	0.00	108.00	389.1

FUENTE: Comisión Nacional del Agua, Dirección General del Organismo de Cuenca Noroeste, tabla elaborada con base en los expedientes del contrato revisado y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

Por lo anterior, se incumplieron el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I; el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones VI y IX, y 115, fracciones X y XI; y del contrato de obra núm. 2023-B04-B04-RM-02-RF-AD-A-OR-0005, cláusula sexta, "Forma de pago", párrafo primero.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales mediante el oficio núm. DGAIFF-K-1312/2024 del 21 de agosto de 2024, y de la presentación de resultados finales del 4 de septiembre de 2024, formalizada con el acta núm. 2023/95/002, la Encargada del Despacho de la Coordinación de Atención a Organismos Fiscalizadores de la Comisión Nacional del Agua, mediante los oficios núms. B00.1.00.01.354 y B00.1.00.01.363 del 11 y 23 de septiembre de 2024, envió copia del "Juicio de nulidad" de la contratista a cargo de la ejecución de los trabajos contra la Comisión Nacional del Agua, e informó que la Residencia de obra se encuentra en proceso de elaboración y revisión de saldos a favor y en contra de la contratista y la determinación del finiquito, mismo en el que se aplicarán las deductivas del concepto núm. TCR-20 "Tubería de concreto reforzado clase I de 20", incluye suministro de materiales, instalación, mano de obra, equipo y herramienta", e indicó que aún no ha sido concretada la resolución del H. SALA REGIONAL NORESTE I DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA al juicio de nulidad 618/24-01-02-1 en contra del finiquito.

Una vez analizada la documentación e información adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que la observación subsiste, toda vez que aun cuando se informó que la Residencia de obra se encuentra en proceso de elaboración y revisión de saldos a favor y en contra de la contratista y determinación del finiquito, en el que se aplicarán las deductivas del concepto núm. TCR-20 "Tubería de concreto reforzado clase I de 20", incluye suministro de materiales, instalación, mano de obra, equipo y herramienta"; no se acreditó con la documentación comprobatoria el trámite y pago del finiquito con la deductiva del monto observado de 389.1 miles de pesos.

2023-5-16B00-22-0095-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 389,050.56 pesos (trescientos ochenta y nueve mil cincuenta pesos 56/100 M.N.), por pagos indebidos, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación o reintegro, en el contrato de obra núm. 2023-B04-B04-RM-02-RF-AD-A-OR-0005, que tuvo por objeto la construcción de la "Obra de Toma (Construcción de la obra de toma relacionada con el acueducto Yaqui)", toda vez que únicamente se realizó el suministro de material en el concepto núm. TCR-20, "Tubería de concreto reforzado clase I de 20", incluye suministro de materiales, instalación, mano de obra, equipo y herramienta", con cargo en la estimación núm. 2, con periodo de ejecución del 1 al 30 de abril de 2023, pagada el 30 de junio de 2023, que fue autorizada por la Residencia de Obra y avalada por la supervisión externa, y a la fecha de la visita de verificación física realizada de manera conjunta entre personal de la ASF y de la CONAGUA del 8 al 12 de julio de 2024, se constató que dicha tubería no había sido instalada y, sin embargo, se encontraba estimada y pagada su instalación, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones VI y IX, y 115, fracciones X y XI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I, y del contrato de obra núm. 2023-B04-B04-RM-02-RF-AD-A-OR-0005, cláusula sexta, "Forma de pago", párrafo primero.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiencias en los controles de la residencia de obra y de la supervisión externa.

5. Con la revisión del contrato de obra pública núm. 2023-B04-B04-RM-02-RF-AD-A-OR-0005, se determinó un anticipo pendiente de devolver por 26,303.0 miles de pesos, debido a que dicho contrato fue rescindido con fecha 22 de diciembre de 2023 por múltiples factores entre los que destacan el atraso en las partidas de muro perimetral, estacionamiento, paneles solares, equipo de bombeo, tubería, instrumentación, caja de cambio de régimen, así como en los programas de mano de obra, materiales y equipo de construcción, lo que ocasionó la rescisión administrativa de dicho contrato, en el que se amortizó el anticipo por un monto de 20,608.7 miles de pesos de un total de 46,911.7 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 50, párrafo penúltimo; y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracción VI.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales mediante el oficio núm. DGAIFF-K-1312/2024 del 21 de agosto de 2024, y de la presentación de resultados finales del 4 de septiembre de 2024, formalizada con el acta núm. 2023/95/002, la Encargada del Despacho de la Coordinación de Atención a Organismos Fiscalizadores de la Comisión Nacional del Agua, mediante los oficios núms. B00.1.00.01.354 y B00.1.00.01.363 del 11 y 23 de septiembre de 2024, envió copia del "Juicio de nulidad" de la contratista a cargo de la ejecución de los trabajos contra la Comisión Nacional del Agua, e informó que la

Residencia de obra se encuentra en proceso de elaboración y revisión de saldos a favor y contra de la contratista y determinación del finiquito en el que se establecerá el saldo del anticipo otorgado, e indicó que aún no ha sido concretada la resolución del H. SALA REGIONAL NORESTE I DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA al juicio de nulidad 618/24-01-02-1 en contra del finiquito.

Una vez analizada la documentación e información adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que la observación subsiste, toda vez que aun cuando se informó que la Residencia de obra se encuentra en proceso de elaboración y revisión de saldos a favor y contra de la contratista y la determinación del finiquito, en el que se establecerá el saldo del anticipo otorgado; no se acreditó con la documentación comprobatoria el trámite y pago del finiquito, por lo que la observación persiste por el monto de 26,303.0 miles de pesos.

2023-5-16B00-22-0095-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 26,303,047.30 pesos (veintiséis millones trescientos tres mil cuarenta y siete pesos 30/100 M.N.), por concepto de anticipo pendiente de devolver, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación o reintegro, en el contrato de obra pública núm. 2023-B04-B04-RM-02-RF-AD-A-OR-0005 que tuvo por objeto la construcción de la "Obra de Toma (Construcción de la obra de toma relacionada con el acueducto Yaqui)", debido a que dicho contrato fue rescindido con fecha 22 de diciembre de 2023 por múltiples factores entre los que destacan el atraso en las partidas de muro perimetral, estacionamiento, paneles solares, equipo de bombeo, tubería, instrumentación, caja de cambio de régimen, así como en los programas de mano de obra, materiales y equipo de construcción, lo que ocasionó la rescisión administrativa de dicho contrato, en el que se amortizó el anticipo por un monto de 20,608,669.97 pesos de un total de 46,911,717.27 pesos, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 50, párrafo penúltimo, y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracción VI.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiencias en los controles de la residencia de obra en la recuperación de anticipos.

6. En la revisión del contrato de obra pública núm. 2023-B04-B04-RM-02-RF-LP-A-OR-0001, se observó que no se acreditó la autorización por parte de las instancias competentes de la CONAGUA del cambio de proyecto ejecutivo de los trabajos, debido a que se modificaron el Cuarto de Control de Máquinas (CCM), el Edificio Operacional de Control (EOC), la Subestación y la acometida eléctrica, la Caseta de Sopladores (CSO), el patio de maniobras, el acceso principal y el cambio de fachada, además de la omisión del área ajardinada central, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I y VI, y del contrato de obra

núm. 2023-B04-B04-RM-02-RF-LP-A-OR-0001, cláusula novena, "Modificaciones al contrato", párrafo sexto.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales mediante el oficio núm. DGAIFF-K-1312/2024 del 21 de agosto de 2024, y de la presentación de resultados finales del 4 de septiembre de 2024, formalizada con el acta núm. 2023/95/002, la Encargada del Despacho de la Coordinación de Atención a Organismos Fiscalizadores de la Comisión Nacional del Agua, mediante el oficio núm. B00.1.00.01.363 del 23 de septiembre de 2024, señaló que en la junta de aclaraciones se realizó la pregunta *"En el lugar se encuentra una casa de la CONAGUA/MODULO DE RIEGO (conocida como casa del zanjero), se solicita a la convocante informar si dicha casa está en servicio aun, e informar si esta será reubicada o demolida"*, para lo cual se dio la siguiente respuesta *"Para efectos de su preparación de su proposición no se tomará en cuenta ni demolición ni reubicación de la casa CONAGUA/MODULO DE RIEGO"*, por lo que se realizaron las adecuaciones necesarias para llevar a cabo los compromisos establecidos en el proyecto.

Una vez analizada la documentación e información adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que la observación subsiste, toda vez que aun cuando se informó que las modificaciones se debieron a que en el sitio de los trabajos se encontraba la casa CONAGUA/MODULO DE RIEGO, la cual, no se permitió reubicar ni demoler, lo que originó realizar adecuaciones para llevar a cabo los compromisos establecidos en el proyecto; no se remitió la autorización por parte de las instancias competentes de la CONAGUA del cambio de proyecto ejecutivo de los trabajos.

2023-9-16B00-22-0095-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en la Comisión Nacional del Agua realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no acreditaron la autorización por parte de las instancias competentes de la CONAGUA del cambio de proyecto ejecutivo de los trabajos, en el contrato de obra pública núm. 2023-B04-B04-RM-02-RF-LP-A-OR-0001, relativo a construcción de la "Planta Potabilizadora (construcción de la planta potabilizadora relacionada con el acueducto Yaqui)", debido a que modificaron el Cuarto de Control de Máquinas (CCM), el Edificio Operacional de Control (EOC), la Subestación y la acometida eléctrica, la Caseta de Sopladores (CSO), el patio de maniobras, el acceso principal y el cambio de fachada, además de la omisión del área ajardinada central, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I y VI, y del contrato de obra pública núm. 2023-B04-B04-RM-02-RF-LP-A-OR-0001, cláusula novena, "Modificaciones al contrato", párrafo sexto.

7. En la revisión de los contratos de obra pública núms. 2023-B04-B04-RM-26-RF-LP-A-OR-0008, 2022-B04-B04-RM-26-RF-AD-P-OR-0019, 2023-B04-B04-RM-02-RF-AD-A-OR-0005,

2023-B04-B04-RM-26-RF-LP-A-OR-0006, 2023-B04-B04-RM-02-RF-LP-A-OR-0001 y 2023-B04-B04-RM-26-RF-LP-A-OR-0010, se observó la falta de aplicación de penas convencionales, formalización de convenios, actas de entrega-recepción y finiquitos, en razón de que todos los plazos de ejecución de los trabajos fueron rebasados en 209, 442, 331, 248 y 191 días naturales, respectivamente, desde la fecha de terminación (13 de diciembre, 24 de abril de 2023, 13 de agosto, 04 de noviembre y 31 de diciembre de 2023, respectivamente) a la de revisión (8 de julio de 2024), apreciándose en el reporte fotográfico de la visita de verificación física practicada al sitio de los trabajos de manera conjunta entre el personal de la CONAGUA y de la ASF del 8 al 12 de julio de 2024 que dichos trabajos se encontraban en ejecución no obstante haber sido inaugurado el proyecto de manera oficial el 25 de febrero de 2024.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales mediante el oficio núm. DGAIFF-K-1312/2024 del 21 de agosto de 2024, y de la presentación de resultados finales del 4 de septiembre de 2024, formalizada con el acta núm. 2023/95/002, la Encargada del Despacho de la Coordinación de Atención a Organismos Fiscalizadores de la Comisión Nacional del Agua, mediante los oficios núms. B00.1.00.01.354 y B00.1.00.01.363 del 11 y 23 de septiembre de 2024, envió lo siguiente: para el contrato núm. 2023-B04-B04-RM-26-RF-LP-A-OR-0008, el primer convenio modificatorio en ampliación en plazo con fecha de terminación de la ejecución de los trabajos al 31 de marzo de 2024; para el contrato núm. 2022-B04-B04-RM-26-RF-AD-P-OR-0019, la primera y segunda actas de verificación, la primera y segunda actas de entrega-recepción y finiquitos; para el contrato núm. 2023-B04-B04-RM-02-RF-AD-A-OR-0005, el juicio de nulidad; para el contrato núm. 2023-B04-B04-RM-26-RF-LP-A-OR-0006, la primera y segunda actas de verificación, el acta de entrega-recepción y finiquito; para el contrato núm. 2023-B04-B04-RM-02-RF-LP-A-OR-0001, el segundo convenio modificatorio en ampliación en plazo con fecha de terminación de la ejecución de los trabajos al 31 de julio de 2024; y para el contrato núm. 2023-B04-B04-RM-26-RF-LP-A-OR-0010, el primer convenio modificatorio en ampliación en plazo con fecha de terminación al 31 de marzo de 2024.

Una vez analizada la documentación e información adicional proporcionada, se determinó que se atiende la observación, ya que la entidad fiscalizada en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF proporcionó las actas de entrega-recepción y finiquitos de los contratos núms. 2022-B04-B04-RM-26-RF-AD-P-OR-0019 y 2023-B04-B04-RM-26-RF-LP-A-OR-0006; los convenios modificatorios de ampliación en plazo de los contratos núms. 2023-B04-B04-RM-02-RF-LP-A-OR-0001 y 2023-B04-B04-RM-26-RF-LP-A-OR-0010; el juicio de nulidad del contrato núm. 2023-B04-B04-RM-02-RF-AD-A-OR-0005; y el primer convenio modificatorio con ampliación en plazo del contrato núm. 2023-B04-B04-RM-26-RF-LP-A-OR-0008, con lo que se atiende lo observado.

Recuperaciones Operadas y Montos por Aclarar

Se determinó un monto por 33,545,861.36 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 4,470,033.67 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 29,075,827.69 pesos están pendientes de aclaración.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Aseguramiento de calidad.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 6 restantes generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 4 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 14 de octubre de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto Acueducto Yaqui, en el Estado de Sonora, a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables; y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Comisión Nacional del Agua cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los siguientes aspectos observados.

- Diferencias por 148,942.2 miles de pesos entre el monto autorizado en el PEF 2023 contra el monto autorizado con el OLI; de 417,843.4 miles de pesos entre el monto de dicho oficio contra el reportado en la C.P. 2023 como inversión modificada y ejercida; y de 1,595.5 miles de pesos entre el importe reportado como ejercido en la C.P. contra la documentación comprobatoria del gasto.
- En el contrato de obra núm. 2023-B04-B04-RM-02-RF-LP-A-OR-0001 no se acreditó el reintegro de los intereses financieros generados de 322.2 miles de pesos por los pagos en exceso de 4,470.0 miles de pesos que fueron reintegrados.
- En el contrato de obra núm. 2022-B04-B04-RM-26-RF-AD-P-OR-0019, se efectuaron pagos indebidos por 2,061.6 miles de pesos, ya que se autorizaron y pagaron 21,753.28 m con el P.U. fuera de catálogo núm. NP.EXT001, en el que se adicionó el transporte y manejo de tubería, cuando el concepto de catálogo núm. SC02, ya incluía el citado rubro.
- En el contrato de obra núm. 2023-B04-B04-RM-02-RF-AD-A-OR-0005, se efectuaron pagos indebidos por 389.1 miles de pesos, en el concepto núm. TCR-20 "Tubería de concreto...", en el que sólo se realizó el suministro de material sin que se haya realizado la instalación.
- En el contrato de obra núm. 2023-B04-B04-RM-02-RF-AD-A-OR-0005, se detectó un importe pendiente por devolver de 26,303.0 miles de pesos por concepto de anticipo.
- No se acreditó la autorización por parte de las instancias competentes de la CONAGUA del cambio de proyecto ejecutivo en los trabajos del contrato núm. 2023-B04-B04-RM-02-RF-LP-A-OR-0001.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Ing. Mario Piña Sánchez

Arq. José María Noguera Solís

Director de Auditoría "D2"

Director General

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la

Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

La información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para la atención de los resultados fue debidamente evaluada y se precisa en el último párrafo de cada resultado, en donde se señalan detalladamente los motivos por los cuales, en su caso, se consideraron como insuficientes o que no se aportaron los elementos para la atención de las observaciones preliminares que se incluyen en el presente Informe Individual como Resultados Con Observaciones y Acciones.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la presupuestación y contratación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que la ejecución, el pago y finiquito de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Áreas Revisadas

La Dirección General del Organismo de Cuenca Noroeste de la Comisión Nacional del Agua.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 48.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 42, párrafo primero.
3. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 50, párrafo penúltimo, y 55, párrafo segundo.
4. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 113, fracciones I, VI y IX, y 115, fracciones X y XI.

5. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 66, fracciones I y III, y 157, segundo párrafo.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: y del contrato de obra núm. 2023-B04-B04-RM-02-RF-LP-A-OR-0001, cláusulas novena, "Modificaciones al contrato", párrafo sexto, sexta, "Forma de pago", párrafo sexto; del contrato de obra núm. 2022-B04-B04-RM-26-RF-AD-P-OR-0019, cláusula sexta, "Forma de pago", párrafo primero; y del contrato de obra núm. 2023-B04-B04-RM-02-RF-AD-A-OR-0005, cláusula sexta, "Forma de pago", párrafo primero.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.